

UB Universidad de Boyacá

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
Resolución No. 2910/04 del Ministerio de Educación Nacional
Nit. 891.801.101-6

ACUERDO 816 (21 de octubre de 2015)

Por el cual se reconocen y estimulan los resultados destacados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior – SABER – PRO.

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las políticas de calidad académica establecidas por la Universidad en el Plan de Desarrollo Institucional es necesario estimular lo excelencia académica de los resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas de Estado Saber Pro.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar un estímulo económico a los estudiantes que en el examen de calidad de la educación superior Saber – Pro obtengan en todos los módulos evaluados un resultado igual o superior al promedio nacional más su desviación estándar

ARTICULO SEGUNDO: El estímulo económico se otorgará de la siguiente manera:

1. Cuando el estudiante no haya obtenido el título profesional puede optar por uno de los siguientes incentivos:
 - a. Beca del 100% en el pago de los derechos de grado del programa de pregrado para el cual presentó el examen Saber – Pro, ó,
 - b. Beca del 25% del valor de la matrícula de un semestre para cursar cualquier programa de postgrado ofrecido por la Universidad de Boyacá, ó,
 - c. Beca del 25% del valor de la matrícula de un semestre para cursar un segundo programa ofrecido por la Universidad de Boyacá.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

CAMPUS UNIVERSITARIO TUNJA: CRA. 2ª. ESTE No. 64-169 • A.A. 1118 • FAX (8) 745 0044 • CONMUTADOR 745 0000
SEDE SOGAMOSO: CRA 9ª. No. 28-41 Barrio El Recreo • Tels.: (8) 772 9222 - 316 690 1644
e-mail: informa@uniboyaca.edu.co • <http://www.uniboyaca.edu.co>
TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



00 237672

UB Universidad de Boyacá

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
Resolución N°. 2910/04 del Ministerio de Educación Nacional
Nit. 891.801.101-6

Acuerdo 816 Consejo Directivo del 21 de octubre de 2015.

2

2. Cuando el estudiante haya obtenido el título profesional:

- a. Beca del 25% del valor de la matrícula de un semestre para cursar cualquier programa de postgrado ofrecido por la Universidad de Boyacá, ó,
- b. Beca del 25% del valor de la matrícula de un semestre para cursar un segundo programa ofrecido por la Universidad de Boyacá.

ARTICULO TERCERO: En ningún caso estos incentivos otorgados por la institución son acumulables con otras becas o descuentos establecidos.

ARTICULO CUARTO: Los incentivos del presente acuerdo se aplicarán para los exámenes presentados en el segundo semestre del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

CAMPUS UNIVERSITARIO TUNJA: CRA. 2ª. ESTE N°. 64-169 • A.A. 1118 • FAX (8) 745 0044 • CONMUTADOR 745 0000
SEDE SOGAMOSO: CRA 9ª. N°. 28-41 Barrio El Recreo • Tels.: (8) 772 9222 - 316 690 1644
e-mail: informa@uniboyaca.edu.co • <http://www.uniboyaca.edu.co>
TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



CG 227072